

a) Desarrollar, cuando proceda y de conformidad con sus prioridades nacionales, programas para el bienestar, la salud y la protección de las personas de más edad, y para su readiestramiento según sus necesidades, incluso medidas encaminadas a aumentar al máximo su independencia económica y su integración social con otros segmentos de la población;

b) Desarrollar progresivamente medidas de seguridad social para garantizar que los ancianos, sea cual fuere su sexo, reciban ingresos adecuados;

c) Realzar la contribución de las personas de edad al desarrollo económico y social;

d) Desalentar, donde y cuando la situación general lo permita, las actitudes políticas y medidas discriminatorias en las prácticas de empleo basadas exclusivamente en la edad;

e) Fomentar la creación de oportunidades de empleo para las personas de edad con arreglo a sus necesidades;

f) Favorecer por todos los medios el fortalecimiento de la célula familiar;

g) Estimular los acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación en la esfera de la seguridad social para beneficio de los ancianos;

4. *Pide* al Secretario General que, con los recursos de que dispone y en cooperación coordinada con los organismos especializados interesados, adopte medidas adecuadas para:

a) Ayudar a los gobiernos que lo soliciten en las cuestiones de planificación para el sector de más edad de la población en el contexto de los programas globales de desarrollo y ayudarlos a formar el personal necesario para desempeñar diversas funciones en la esfera del envejecimiento;

b) Continuar vigilando los cambios presentes y futuros en el número y la proporción de ancianos y los factores demográficos subyacentes y, para este fin, mantener un sistema de reunión y difusión de información sobre el envejecimiento;

c) Empezar estudios, aprovechando los conocimientos técnicos de los distintos órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y en consulta con sus oficinas regionales y con los gobiernos, acerca de las relaciones existentes entre los factores demográficos, sociales y económicos en el envejecimiento;

d) Fomentar la investigación, en los planos nacional e internacional, para seguir elaborando políticas y normas, métodos de planificación y evaluación y medidas prácticas en la esfera del envejecimiento;

e) Fomentar la investigación científica sobre la cuestión del envejecimiento;

f) Cooperar con los programas bilaterales y los multilaterales que sean apropiados que prestan asistencia a los países en desarrollo en la esfera del envejecimiento;

5. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en 1977, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, un informe sobre lo que se haya ido disponiendo en virtud de la presente resolución, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

6. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas en la cuestión del envejecimiento, a las comisiones económicas regionales y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes que estén reconocidas como entidades consultivas por el

Consejo Económico y Social que den pleno apoyo al Secretario General en esta tarea;

7. *Pide* al Secretario General que, al preparar su informe, tenga en cuenta las opiniones expuestas por los Estados Miembros durante el debate del tema en la Tercera Comisión.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3138 (XXVIII). Seguridad social para los ancianos

La Asamblea General,

Tomando en cuenta su resolución 2842 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971, sobre la cuestión de las personas de edad y de los ancianos,

Recordando las resoluciones 1405 (XLVI) y 1406 (XLVI) de 5 de junio de 1969 y 1751 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de los informes pertinentes del Secretario General, particularmente de aquellos que tratan de la cuestión de las personas de edad y de los ancianos³⁸ y del Seminario Interregional de las Naciones Unidas sobre Bienestar Social en la Industria³⁹,

Considerando que la seguridad social y el bienestar social deben ser una parte integrante del desarrollo social y económico de la sociedad en su conjunto,

Reconociendo que una seguridad social adecuada tiene suma importancia para los ancianos,

Recordando el inciso a) del artículo 11 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁴⁰, en el que se prevé la provisión de sistemas amplios de seguridad social y de servicios de asistencia social y el establecimiento y la mejora de sistemas de servicios y seguros sociales para todas aquellas personas que por enfermedad, invalidez o vejez no puedan ganarse la vida, temporal o permanentemente, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el debido nivel de vida a estas personas, a sus familias y a quienes estén a su cargo,

Afirmando la importante función de los gobiernos en la preparación de programas eficaces de seguridad social mediante los esfuerzos concertados de las autoridades nacionales y locales, de las organizaciones pertinentes y de la propia población,

Considerando que la protección de los ancianos es una parte importante de todo sistema global de seguridad social, que tales sistemas deben ser una parte integrante del desarrollo social y económico de la sociedad en su conjunto y que, por tanto, no es posible examinar aisladamente la cuestión de la protección de los ancianos,

1. *Considera* que la seguridad social es una parte integrante de los programas nacionales encaminados a mejorar el bienestar de la población, particularmente de los ancianos, dentro del marco de la planificación social y económica a largo plazo de los Estados;

2. *Insta* a los gobiernos a que asuman la responsabilidad de orientar y planificar la seguridad social en todos los sectores y a que paralelamente preparen legislación en la esfera de los programas de seguridad social;

³⁸ A/9126 y Corr.1

³⁹ E/CN.5/484.

⁴⁰ Resolución 2542 (XXIV).

3. *Recomienda* que los gobiernos, dentro de lo que permitan las condiciones nacionales, apliquen las medidas de seguridad social necesarias dentro del marco de la planificación global y, en particular, que:

a) Procuren garantizar que los ancianos, los impedidos y los que sufran la pérdida de la persona que aseguraba su sustento, reciban prestaciones de seguridad social suficientes;

b) Implanten y amplíen los sistemas de seguridad social teniendo debidamente en cuenta a los grupos de trabajadores que tengan necesidades especiales, en particular a las mujeres;

c) Mejoren el trato que se da a los trabajadores migrantes y a sus familias con arreglo a los sistemas de seguridad social;

d) Provean suficientes instituciones para el cuidado de las personas de edad que necesiten tratamiento médico;

e) Faciliten, dentro de lo posible, la formación profesional y el empleo de los impedidos;

f) Procuren que las personas de edad protegidas por los programas de bienestar social puedan tomar parte, dentro de sus posibilidades, en actividades creativas que les brinden satisfacciones morales;

g) Procuren asimismo que en la planificación urbana y de distritos, y al renovar las instalaciones existentes, se preste la debida atención a los elementos arquitectónicos para los ancianos e impedidos, y se facilite el acceso de esas personas a los edificios públicos, las fábricas y otros lugares de trabajo y, cuando sea posible, las viviendas;

4. *Encarece* la participación de toda la comunidad, incluidos los sindicatos, en la esfera de la seguridad social, así como en el mejoramiento del bienestar general de la población;

5. *Pide* al Secretario General que preste una atención constante a estos problemas y se refiera a ellos en sus informes sobre la situación social en el mundo;

6. *Invita* al Consejo Económico y Social a que pida a la Comisión de Desarrollo Social que en su programa de trabajo para 1974-1977 incluya cuestiones relativas al lugar que corresponde a la seguridad social en la estructura de la planificación y el desarrollo socioeconómicos y, en este contexto, pide al Secretario General que celebre consultas con la Organización Internacional del Trabajo acerca de la preparación de un estudio comparado de los sistemas de seguridad social, la planificación de la seguridad social y la función y responsabilidad del Estado en esta materia;

7. *Decide* examinar esta cuestión en uno de sus próximos períodos de sesiones.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3139(XXVIII). Prevención del delito y lucha contra la delincuencia

La Asamblea General,

Recordando la decisión que adoptó en la resolución 415 (V), de 1º de diciembre de 1950, de convocar cada cinco años un congreso sobre la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes,

Recordando además que el Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente aceptó por unanimidad el ofre-

cimiento del Gobierno del Canadá de ser huésped del Quinto Congreso, que se va a celebrar en 1975,

1. *Reafirma* su deseo de asegurar que el Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente aporte una contribución importante y útil a la solución de los problemas relacionados con la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia;

2. *Pide* al Secretario General que se asegure de que los trabajos preparatorios de la Secretaría para el Congreso sean totalmente adecuados para lograr su buen éxito.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3140 (XXVIII). Acción concertada a nivel nacional e internacional para satisfacer las necesidades y aspiraciones de los jóvenes y promover su participación en el desarrollo nacional e internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2037 (XX) de 7 de diciembre de 1965, 2497 (XXIV) de 28 de octubre de 1969 y 2770 (XXVI) de 22 de noviembre de 1971, así como las resoluciones 1407 (XLVI) de 5 de junio de 1969 y 1752 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social,

Considerando que en el informe del Secretario General sobre la juventud⁴¹ se llama particularmente la atención sobre la complejidad de los problemas que enfrentan las generaciones jóvenes habida cuenta de las realidades del mundo de hoy y las exigencias del mundo del mañana, y que ha de prestarse la debida atención a las conclusiones del informe, particularmente a las de carácter práctico,

Observando que el informe del Secretario General reconoce que los jóvenes, una parte integral de la sociedad, tienen problemas particulares y que son los que más afectados se sienten por las repercusiones de las desigualdades en materia de desarrollo económico y social nacional e internacional,

Consciente de que el libre desarrollo de la juventud en los países bajo dominación extranjera, sobre todo en el África meridional, está gravemente comprometido desde el nacimiento, y de que este hecho merece una atención particular,

Teniendo presente que, por prevalecer la pobreza de las masas y la distribución no equitativa de la riqueza y los servicios en el mundo, la mayoría de los jóvenes sigue tropezando con serios problemas para realizar sus aspiraciones y satisfacer sus necesidades personales, sociales y económicas básicas, particularmente en lo que se refiere a la salud, la educación, la capacitación, el empleo y la participación en el desarrollo nacional, regional e internacional,

Subrayando que las Naciones Unidas pueden desempeñar un importante papel en la promoción de oportunidades para que los jóvenes participen plenamente en el desarrollo nacional y la cooperación internacional, inclusive el logro de los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴²,

⁴¹ E/CN.5/486 y Corr.1, E/CN.5/486/Add.1 y Corr.1; E/CN.5/486/Summary.

⁴² Resolución 2626 (XXV).